



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 100 )

05 SEP 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 030 - 16.”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, el Decreto 1376 de 2013 y la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”,* en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.*

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así

→

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 030 - 16”**

como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

### **I. SOLICITUD DEL PERMISO**

La señora **GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.361.608, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2016-460-001295-2 del 25 de febrero de 2016, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “*Bivalvos bioerosionadores (Lithophaga) de corales masivos en la isla de Gorgona, Pacífico Colombiano*”, a desarrollarse durante los días comprendidos entre el 13 de septiembre y el 13 octubre de 2016, en las coordenadas 539828 X – 821614 Y, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 206 del 25 de agosto de 2016, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar en los folios 30 a 32 del expediente.

La anterior decisión fue notificada el día 25 de agosto de 2016, vía electrónica al buzón electrónico “[guiselachaves@gmail.com](mailto:guiselachaves@gmail.com)”, (Fls. 33 y 34), de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Fl. 5).

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la señora **GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO**, como se puede evidenciar en los folios 46 y 47 del expediente.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 030 - 16”**

## **II. EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado *“Bivalvos bioerosionadores (Lithophaga) de corales masivos en la isla de Gorgona, Pacífico Colombiano”*, emitió el Concepto Técnico No. 20167670001686 del 26 de agosto de 2016, visible en los folios 36 y 37 del expediente, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

### **“CONCEPTO**

*El proyecto de investigación generara información sobre un Valor Objeto de Conservación como los arrecifes de coral y será de utilidad para los ejercicios de integridad ecológica desarrollados por el área protegida.*

*Se considera **VIABLE** su ejecución.*

*Se recomienda:*

- 1- *El investigador deberá coordinar con el personal del área protegida, considerando especialmente las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento y las limitaciones que se puedan presentar por la presencia de otros investigadores y el ecoturismo.*
- 2- *Durante la visita, los investigadores deben estar conscientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal del PNN Gorgona.*
- 3- *Un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarse los residuos de vuelta para no acumular en la Isla.*
- 4- *El PNN Gorgona y el equipo de la Estación Científica están en capacidad técnica y en algunos casos logística de prestar apoyo para las diferentes actividades.*
- 5- *El PNN en este momento tiene unas condiciones especiales para la alimentación, así que el equipo les dará las indicaciones para poder tener este servicio en el área del poblado.*
- 6- *El investigador deberá realizar la socialización del proyecto en el PNN Gorgona al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.*
- 7- *El investigador deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso.*

*Los investigadores deben tener en cuenta todas las directrices de permiso y comunicarse y enviar programación a la administración del Parque antes de su ingreso. (...)*

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20162400001086 del 17 de agosto de 2016, una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por la peticionaria, señaló:

### **“CONCEPTO**

*Luego de realizar la georreferenciación de las coordenadas suministradas y compararlas con la información que posee Parques Nacionales se obtuvo los siguientes resultados:*

<b>Punto</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Zonificación</b>
1	821614 m	539828 m	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL

*(...)*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 030 - 16”**

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20162300001286 del 29 de agosto de 2016 (Fls. 38 a 45), a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado “Bivalvos bioerosionadores (*Lithophaga*) de corales masivos en la isla de Gorgona, Pacífico Colombiano”, señalando lo siguiente:

**“CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

De acuerdo con la información suministrada en el formato de solicitud de recolección de especímenes, el proyecto de investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

“(…)

**Objetivo general**

*Evaluar el efecto que tienen los territorios de damiselas (*Stegastes acapulcoensis*) en la densidad y la talla de los bivalvos perforadores, en colonias masivas del género *Pavona* en el arrecife La Azufrada, en la isla Gorgona.*

**Objetivos específicos**

- 1- Determinar la densidad de litófagas en colonias masivas del género *Pavona*, dentro y fuera de los territorios de damiselas (*Stegastes acapulcoensis*), en el arrecife La Azufrada.
- 2- Establecer y comparar el tamaño que alcanzan las litófagas en colonias masivas del género *Pavona*, dentro y fuera de los territorios de las damiselas (*Stegastes acapulcoensis*), en el arrecife La Azufrada.

**Área de estudio:** PNN Gorgona en las coordenadas 539828 X – 821614 Y

**Tiempo de muestreo:** Las actividades de campo de la investigación se llevarán a cabo durante un (01) mes.

**Métodos**

Metodología para el objetivo específico 1.

*Para el muestreo en campo se estimará la abundancia de bivalvos perforadores, dentro y fuera de los territorios de las damiselas (*Stegastes acapulcoensis*). Mediante buceo autónomo se realizarán inmersiones recorriendo el arrecife de sur a norte en los puntos de muestreo, que corresponde al total de colonias masivas (20) más grandes del género *Pavona* que se encuentran localizadas en toda la parte externa del frente arrecifal (borde del arrecife) donde se ubican dichas colonias. El censo de bivalvos se hará con la ayuda de un angeo, con una medida equivalente de 50 cm<sup>2</sup>, con cuadrículas de 1 x 1 cm, teniendo en cuenta la posición sobre la colonia (encima de ésta).*

*Los datos tomados en campo en cuanto a la abundancia de bivalvos perforadores por colonia masiva muestreada, serán registrados en una tabla acrílica, teniendo en cuenta el día, zona del arrecife (frente arrecifal) y el número de la colonia. Las observaciones directas en campo serán complementadas con fotografías de las colonias y de las cuadrículas de densidad de los moluscos perforadores.*

Metodología para el objetivo específico 2.

*Para determinar el tamaño de los bivalvos se extraerán al azar de tres a cuatro organismos por colonia dentro y fuera de los territorios de damiselas en cada una de las colonias masivas muestreadas que se estima sean en total 20 colonias masivas del género *Pavona* las que se encuentran presentes en el talud del arrecife, lo que arroja entre 70 a 80 especímenes a coleccionar aproximadamente. Esto se hará con ayuda de un cincel delgado y pequeño en forma de paleta, sin remover tejido en exceso de ninguna colonia, ni destruir ninguna estructura arrecifal en el proceso de muestreo. Las litófagas que se extraigan serán preservadas en frascos plásticos con alcohol 96% previamente marcado con el número de la colonia y el lugar de donde se extraiga (dentro o fuera del territorio), y serán llevadas al laboratorio de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, para determinar las tallas e identificar con claves taxonómicas algunas de las especies de litófagas. Con el fin de facilitar su reconocimiento, se harán comparaciones de los moluscos coleccionados, con los de la colección disponible en el departamento de Biología de la Universidad del Valle.*

Precauciones durante el muestreo

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 030 - 16”**

*Durante el desarrollo del muestreo se tomará precaución en el aleteo, teniendo cuidado con las colonias masivas para evitar lastimar la zona del arrecife. De igual manera se usará un lastre, que ayude a mantener en el buzo una flotabilidad neutra para mantener el cuerpo alejado del fondo del arrecife.*

*Se dispondrá de una boya a media agua, donde se sujeten con un gancho todos los materiales que serán usados en campo para reducir el daño que se pueda causar en los corales.*

**Resultados esperados**

*Se espera encontrar una alta densidad de moluscos perforadores en los tapetes (y territorios) de peces del género *Stegastes* con individuos de mayor tamaño promedio.*

*De igual manera, se espera identificar algunas de las especies de *Lithophaga* que bioerosionan las colonias masivas del género *Pavona* en el arrecife la Azufrada.*

**ANÁLISIS TÉCNICO**

**Respecto al área protegida implicada**

**Dirección Territorial Pacífico – Parque Nacional Natural Gorgona**

*El Parque Nacional Natural incluye un territorio insular y de área marina en el Océano Pacífico al suroccidente colombiano (Región pacífico Sur), localizado en el corregimiento de Isla Gorgona y Gorgonilla, Municipio de Guapi, Departamento del Cauca. Se encuentra en la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) y se ve influenciado por el Fenómeno El niño-Oscilación del Sur (ENSO), que tuvo su mayor expresión entre 1982 y 1983, afectando el ecosistema coralino con un blanqueamiento del 80% aproximadamente, por el aumento en la temperatura del agua y la exposición solar.*

*Pertenece a la Provincia Biogeográfica del Chocó-Magdalena o Provincia Pacífica, que abarca los sectores del Chocó. A su vez, pertenece al Distrito Biogeográfico de Gorgona, de acuerdo con los rangos de distribución de diferentes especies y subespecies, caracterizado por un alto grado de endemismo en vertebrados. Por otro lado, la fauna de Gorgona es ecológicamente desequilibrada, es decir que la relación entre área y número de especies no se ha estabilizado, así como la tasa de inmigración y de extinción como consecuencia del escaso tiempo evolutivo transcurrido desde la última glaciación.*

*Dentro de las comunidades marinas presentes en el PNN Gorgona se encuentran comunidades coralinas y de octocorales, comunidades de fondos blandos, fitoplancton, zooplancton, ictioplancton, algas marinas, crustáceos, moluscos y otros invertebrados, peces, mamíferos marinos y terrestres, reptiles marinos y terrestres y especies dulceacuícolas.*

**Los objetivos de conservación del Área Protegida son:**

- *Conservar el Bosque muy Húmedo Tropical y el sistema dulceacuícola de lagunas y quebradas, así como especies y subespecies endémicas y amenazadas asociadas, de las islas Gorgona y Gorgonilla.*
- *Proteger las formaciones coralinas, litorales rocosos, arenosos, fondos blandos y fondos rocosos del área, como ecosistemas estratégicos de alta productividad y riqueza biológica en la zona sur del Pacífico Oriental Tropical.*
- *Proteger las poblaciones marinas migratorias y residentes con importancia en el Pacífico Oriental como ballenas jorobadas, tortugas y aves que utilizan el área como sitio de reproducción crianza y alimentación.*
- *Proteger la poblaciones de especies ícticas amenazadas, de uso recreativo y de importancia comercial presentes en el Parque, como aporte importante al mantenimiento del stock pesquero en la región.*
- *Proteger los vestigios arqueológicos de una cultura precolombina, valores históricos sobresalientes y escenarios naturales de relevancia paisajística con fines recreativos, educativos y de investigación.*
- *Conservar muestras de procesos geológicos de formaciones magmáticas, en particular las afloraciones de Komatiitas más jóvenes conocidas en el mundo.*

**Sobre el área de estudio y el tiempo de muestreo**

*En el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del sistema de Parques Nacionales naturales, la solicitante señala que las actividades de campo se realizarán en el PNN Gorgona en la ubicación 821614 m N y 539828 m W. Dichas coordenadas fueron corroboradas por el SGM-GSIR quien*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 030 - 16”**

mediante concepto técnico 20162400001086 del 17 de agosto de 2016 señaló que “...El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona. Se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL...”

Las actividades para la ejecución del proyecto de investigación se llevarán a cabo durante un (01) mes.

**Sobre el proyecto en general**

Los objetivos y resultados esperados de esta investigación aportarán en la implementación de la estrategia de investigación de Parques Nacionales Naturales, en las líneas de investigación: **1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en el tema de dinámica de ecosistemas y sus componentes frente a la variabilidad climática y el cambio climático (afectaciones históricas y futuras), 2. Restauración del patrimonio ambiental del Sistema de Parques Nacionales Naturales en el tema de biología de especies dinamizadoras en procesos de restauración.**

Respecto al proyecto de investigación el PNN Gorgona mediante concepto técnico No. 20167670000486 manifiesta que “...El proyecto de investigación generara información sobre un Valor Objeto de Conservación como los arrecifes de coral y será de utilidad para los ejercicios de integridad ecológica desarrollados por el área protegida. Se considera **VIABLE** su ejecución.”

Por su parte la solicitante destaca que “...A partir de los primeros estudios sobre los bivalvos se creía que las especies de *Lythophaga* habitaban solamente en rocas calcáreas o esqueleto de coral muerto (Turner & Boss, 1962; Moretzsohn, 1963). Estudios más recientes no solo encontraron a estos bivalvos en colonias vivas de coral (Cantera & Contreras, 1988). Estos mismos autores reportan para la isla Gorgona la presencia de bivalvos que perforan esqueletos de especies de corales pertenecientes a los géneros *Pocillopora* spp. *Pavona* spp. y *Porites* spp., siendo las especies más susceptibles a perforadores *Pocillopora damicornis* y *P. capitata*. No obstante esta información previa, muy poco se conoce sobre el porcentaje de incidencia de estos organismos en los corales de la zona, el tipo de colonia (ramificada o masiva) y la condición (vivo o muerto), como parámetros importantes en la frecuencia con que es perforada una determinada especie de coral. El estudio de los territorios de peces damisela ha tomado gran relevancia como agente natural de mortalidad coralina en los arrecifes, que al agrandar sus territorios y mantener las comunidades de algas estaría favoreciendo el asentamiento de larvas de perforadores. La importancia de esta investigación radica en aportar información en cuanto al potencial efecto magnificador en la bioerosión que pueden tener estos territorios de damiselas, al promover mayores densidades y tamaños de organismos perforadores en el arrecife de La Azufrada.”

Conforme a lo anterior el SGM-GTEA considera importante la realización de esta investigación teniendo en cuenta que ya se ejecutó en una primera instancia en el Área Protegida, cuenta con el aval del Jefe del Parque y generará información relevante acerca del estado y ecología de las colonias coralinas y sus bioerosionadores.

**Sobre el grupo objeto de estudio**

Respecto al grupo objeto de estudio la solicitante enfatiza en “...Estudios sobre la bioerosión de bivalvos litófagos han descrito el mecanismo de perforación de esqueletos coralinos, en el que se evidencia que las especies de *Lithophaga* erodan los esqueletos principalmente por acción mecánica. Las especies de dicho género se caracterizan por perforar esqueletos de corales muertos, y algunas de ellas lo hacen también en colonias vivas. Estudios anteriores, mencionan la importancia de peces del género *Stegastes*, que por agrandar sus territorios y mantener las comunidades de algas estarían favoreciendo en asentamiento de larvas de perforadores.

El género *Stegastes* (*Pomacentridae*) tiene distribución en el Pacífico Oriental Tropical, particularmente con dos especies (*S. flavilatus* y *S. acapulcoensis*) (Rodríguez-Moreno et al., 2011), quienes cultivan parches de algas sobre colonias y otros sustratos. Se ha establecido que cuando lo hacen sobre corales vivos, la instalación del territorio inicia con la remoción de coral vivo, mediante el mordisqueo de pequeñas porciones, lo que genera que se establezcan espacios libres donde crece o aumente la superficie de su cultivo algal, que utiliza como alimento (Urbiola-Rangel & Chassin-Noría, 2013). En el POT, muchas de estas damiselas son territoriales durante todo el año, en particular aquellas que se alimentan de algas. Un territorio de *Stegastes* se considera como el espacio defendido por el pez sobre la matriz coralina, donde realiza sus funciones vitales y en este se aprecia la formación de “césped” o parches de algas que emplea como alimento (Robertson, 1984).

El comportamiento territorial de *Stegastes* es muy marcado para defender su comida, pareja o progenie. Por lo general se encuentran nadando alrededor de su territorio, cerca del sustrato (Robertson et al., 1981;

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 030 - 16”**

*Aguilar, 2012). Cuando algún intruso (peces herbívoros e individuos de su propio género) se acerca a sus territorios, estos peces lo defienden persiguiendo al pez para alejarlo y luego regresan a su territorio (Aguilar, 2012), lo que ocasiona que se reduzca la intensidad en el pastoreo, y conlleva al crecimiento del césped de algas en el territorio. Por lo tanto, generan una reducción de la capacidad competitiva y de crecimiento del coral.*

*De esta manera, cualquier condición que cause la muerte del tejido coralino incrementa la probabilidad de invasión por organismos bioerosionadores (Glynn, 1977). Algunas especies del género *Stegastes* se han identificado como las principales especies que viven en estrecha relación con el sustrato arrecifal, y gracias a su pronunciada territorialidad, son capaces de defender de la coralivoría algunas áreas del arrecife (Robertson et al., 1981). Se presenta aquí una situación en la que, por un lado, las damiselas alejan a peces coralívoros de sus territorios, previniendo sus mordiscos, pero por otro lado causan bioerosión al raspar el tejido coralino para sembrar sus tapetes de algas. La pregunta que surge aquí es si, además de estas dos acciones directas que afectan la bioerosión, las damiselas están promoviendo la bioerosión por organismos perforadores en sus territorios.*

*Las colectas de este organismo que se van a llevar a cabo en este estudio no significan una amenaza para la población de litófagas, ya que se trata de organismos con una elevada longevidad y una alta fecundidad a lo largo de toda su vida (González et al., 2000), además de ser muy comunes en el arrecife de La Azufrada (obs. pers., septiembre de 2015).”*

**Sobre los métodos**

*Una vez evaluada la información relacionada en el Formato de solicitud de recolección, se consideran adecuados los métodos presentados para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN Gorgona ya que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.*

**Metodología para el objetivo específico 1**

*En la parte externa del frente arrecifal donde se ubican las colonias coralinas masivas (género *Pavona*), se estimará la abundancia de bivalvos perforadores, dentro y fuera de los territorios de las damiselas (*Stegastes acapulcoensis*) por medio de inmersiones (buceo autónomo). Esta actividad se realizará encima de la colonia mediante el uso de un angeo (50 cm<sup>2</sup> cuadrículas 1 x 1 cm).*

*Los datos de abundancia tomados en campo serán registrados en una tabla acrílica, teniendo en cuenta el día, zona del arrecife (frente arrecifal) y el número de la colonia. Las observaciones directas en campo serán complementadas con fotografías de las colonias y de las cuadrículas de densidad de los moluscos perforadores.*

**Metodología para el objetivo específico 2.**

*Para determinar el tamaño de los bivalvos se extraerán al azar de tres a cuatro organismos dentro y fuera de los territorios de damiselas en cada una de las colonias masivas muestreadas que corresponden a un total de 20 colonias masivas del género *Pavona* (70-80 especímenes). Para esto se utilizará un cincel delgado y pequeño en forma de paleta sin remover tejido en exceso de ninguna colonia.*

*Los métodos **NO** contemplan la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna.*

*Los métodos **NO** contemplan el acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible.*

*De acuerdo con los documentos relacionados en la solicitud, se evidencia que la solicitante es estudiante de biología y además cuenta con la asesoría en su investigación en campo del profesor asociado Mateo López Victoria del Área de Conservación de la Biodiversidad, Departamento de Ciencias Naturales y Matemáticas de la Pontificia Universidad Javeriana – Cali, quien cuenta con una amplia experiencia en el estudio de ecosistemas marinos para el desarrollo de los métodos propuestos*

**Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

*Respecto a los especímenes coralinos, la solicitante señala que al azar se extraerán entre 70 y 80 litófagas las cuales serán preservadas en frascos plásticos con alcohol 96% previamente marcados con el número de la colonia y el lugar de donde se extraiga. Posteriormente, serán llevadas al laboratorio de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, para determinar las tallas e identificar con claves taxonómicas algunas de las especies de litófagas. Con el fin de facilitar su reconocimiento, se harán comparaciones de los moluscos colectados, con los de la colección disponible en el departamento de Biología de la Universidad del Valle.*



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 030 - 16”**

**Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

Una vez verificados las fuentes de información de categorías de amenazas o restricción de comercio, Libro rojo de invertebrados marinos de Colombia y la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, ninguna de las especies involucradas en la investigación se encuentran dentro de estos listados.

**Sobre los equipos y materiales de campo**

Para el trabajo de campo se utilizarán los siguientes equipos y materiales de campo:

- Angeo
- Cinta flagging
- Alcohol 96%
- Boyas
- Tabla acrílica
- Decámetro
- Cíncel
- Frascos plásticos (pequeños)
- Cámara fotográfica

**Respecto a la consulta previa**

La solicitante anexa a su solicitud la Certificación 511 del 17 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, por la cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca” y de igual forma certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca”.

**CONCEPTO**

Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas expuestas en el presente concepto, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes dentro de Parques Nacionales Naturales para la realización del proyecto titulado **“Permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el proyecto: “Bivalvos bioerosionadores (Lithophaga) de corales masivos en la Isla Gorgona, Pacífico colombiana”.**

La viabilidad del permiso individual de recolección para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

**1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

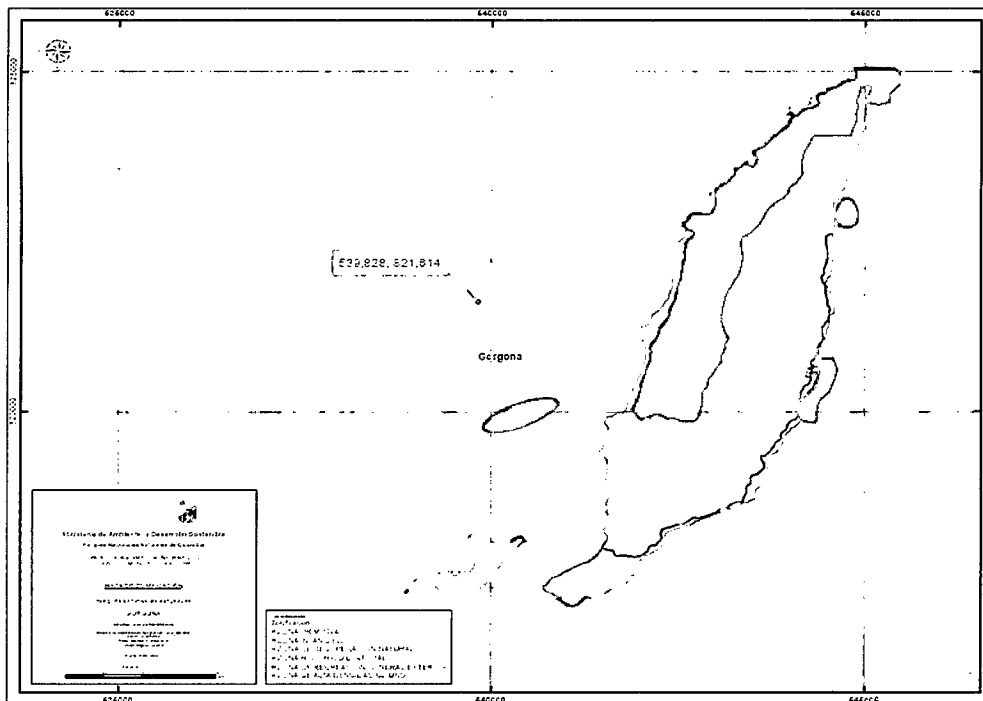
**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

De acuerdo al concepto técnico No. 20162400001086 del 17 de agosto de 2016 del SGM-GSIR, se establece que las coordenadas remitidas por la solicitante en el Formato de solicitud de recolección de especímenes se encuentran dentro del sistema de Parques Nacionales naturales, donde se resalta:

Punto	Norte	Este	Observaciones	Zonificación
1	821614 m	539828 m	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 030 - 16”**



De acuerdo al Plan de Manejo Ambiental del PNN Gorgona, la **zona de recuperación natural** se define como aquella que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica; lograda la recuperación del estado deseado esta zona será denominada de acuerdo a la categoría que corresponda.

En este caso, la investigación se llevará a cabo en **zona de recuperación natural marina** la cual comprende el área marina del Parque en general, incluido las zonas de arrecifes coralinos y las zonas de promontorios rocosos sumergidos, excluyendo las áreas de Alta Densidad de Uso.

Las actividades para la ejecución del proyecto de investigación se llevarán a cabo durante un (01) mes en el PNN Gorgona.

La investigadora principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con la Jefe del Parque, o su delegado, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de recolección de especímenes de la solicitud y el documento allegado por la solicitante para la aclaración de información adicional.

Se aprueba la realización de inmersiones por buceo autónomo y el uso de un angeo (50 cm<sup>2</sup> cuadrículas 1 x 1 cm) para la estimación de la abundancia de bivalvos perforadores en áreas de colonias coralinas masivas (género Pavona).

Se autoriza la toma de datos de abundancia por medio de cuadrículas de densidad, registrados en tabla acrílica y complementados con fotografías.

Los métodos **NO** contemplan el acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible.

La solicitante y sus coinvestigadores deberán tomar las medidas correspondientes para evitar afectar el ecosistema marino y las especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Una vez terminadas las actividades de campo, la solicitante y sus coinvestigadores deberán garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

2

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 030 - 16”**

**c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

Una vez verificados las fuentes de información de categorías de amenazas o restricción de comercio, Libro rojo de invertebrados marinos de Colombia y la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, ninguna de las especies involucradas en la investigación se encuentran dentro de estos listados.

**d. Respecto a los equipos y elementos de campo**

Se autoriza el uso de equipos para buceo autónomo, angeo, cinta flagging, alcohol 96%, Boyas, tabla acrílica, decámetro, cincel, frascos plásticos pequeños, cámara fotográfica.

**e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes**

Se autorizan los siguientes ítems para la investigación:

- Extracción al azar de tres a cuatro organismos dentro y fuera de los territorios de damiselas en cada una de las 20 colonias masivas muestreadas correspondiente a un total de 70-80 especímenes de *Lythophaga*.
- Preservación de litófagas en frascos plásticos con alcohol 96% previamente marcados con el número de la colonia y el lugar de donde se extraiga.
- Disposición en laboratorio de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, para determinar las tallas e identificar con claves taxonómicas algunas de las especies de litófagas.

**NO** se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna.

Cada vez que la solicitante colecte especímenes de referencia para ser retirados del PNN Gorgona, deberá permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de especímenes recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados la solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, la solicitante deberá presentar copia digital de publicaciones que se deriven del proyecto, suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados en el laboratorio de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali. Para su constancia deberá enviar la copia, a la Jefe del PNN Gorgona y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

**f. Respecto al personal**

Se aprueba el ingreso de la solicitante y sus coinvestigadores al PNN Gorgona, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Investigadora principal (Solicitante)</b>	Guisella Alexandra Chaves	Estudiante de biología	1.032.361.608
<b>Asesor de la investigación</b>	Mateo López-Victoria	Doctor Profesor Asociado	94.411.123
<b>Asistente de campo</b>	Mariyn Gineth Zuluaga Egas	Estudiante de biología	1.144.065.565

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 030 - 16”**

*La solicitante deberá coordinar y acordar con la Jefe del PNN Gorgona el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal acordado con la Jefe del Parque.*

**g. Respecto a la consulta previa**

*La solicitante anexa a su solicitud la Certificación 511 del 17 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, por la cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca” y de igual forma certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca”.*

**2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

**a.** *La solicitante y sus coinvestigadores deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*

**b.** *La solicitante deberán realizar dos socializaciones en el PNN Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.*

**c.** *La solicitante deberá comunicar a la Jefe del PNN Gorgona, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.*

**d.** *La solicitante será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.*

**e.** *La solicitante y sus coinvestigadores deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.*

**f.** *La solicitante y sus coinvestigadores deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.*

**g.** *Durante las salidas de campo la solicitante y sus coinvestigadores deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.*

**h.** *La solicitante y sus coinvestigadores deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarlos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*

**i. Entrega de informes parciales y final.**

*Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar constancia del informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al PNN Gorgona, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses cortados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: el efecto de los territorios de las damiselas en la densidad y talla de los bivalvos perforadores en las colonias (Pavona) del arrecife La Azufrada, la densidad de estas litófagas en las colonias, dentro y fuera de los territorios de damiselas y finalmente el tamaño que alcanzan estas litófagas.*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 030 - 16”**

*Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.*

*Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.*

**j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-**

*La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.*

**k. Divulgación**

*La solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta el artículo décimo tercero de la Resolución 396 de 2015 al respecto.*

*Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se va a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.*

*De igual forma, la solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.*

*I. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que la solicitante pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda a la solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.*

**3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS**

*El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Gorgona será la jefe del Área Protegida o a quien ésta designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la solicitante, la Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar las acciones a que haya lugar. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.*

*Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014. (...)”*

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado “*Bivalvos bioerosionadores (Lithophaga) de corales masivos en la isla de Gorgona, Pacífico Colombiano*”, a desarrollarse durante un (1) mes, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, elevado por la señora

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 030 - 16”**

**GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.361.608.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, a la señora **GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.361.608 para la realización del proyecto denominado “*Bivalvos bioerosionadores (Lithophaga) de corales masivos en la isla de Gorgona, Pacífico Colombiano*”, a desarrollarse durante un (1) mes, en las coordenadas Norte 821614 m y Este 539828 m, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La señora **GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO**, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

#### a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, durante un periodo de un (1) mes para realizar actividades de muestreo y recolección de bivalvos del género bioerosionadores (*Lithophaga*) de corales masivos en la isla de Gorgona, Pacífico Colombiano en las coordenadas Norte 821614 m y Este 539828 m.

Estas coordenadas relacionadas en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del sistema de Parques Nacionales naturales (Norte 821614 m y Este 539828 m), fueron corroboradas por el SGM-GSIR quien mediante concepto técnico 20162400001086 del 17 de agosto de 2016 señaló que “...*El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL...*”

De acuerdo al Plan de Manejo Ambiental del Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, esta zona se define como aquella que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica; lograda la recuperación del estado deseado esta zona será denominada de acuerdo a la categoría que corresponda.

En este caso, la investigación se llevará a cabo en **zona de recuperación natural marina** la cual comprende el área marina del Parque en general, incluido las zonas de arrecifes coralinos y las zonas de promontorios rocosos sumergidos, excluyendo las áreas de Alta Densidad de Uso.

Las actividades para la ejecución del proyecto de investigación se llevarán a cabo durante un (01) mes.

La investigadora principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con la Jefe del Parque, o su delegado, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

98

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 030 - 16”**

**b. Respetto a los métodos y número de muestras**

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de recolección de especímenes de la solicitud y el documento allegado por la solicitante para la aclaración de información adicional.

Se aprueba la realización de inmersiones por buceo autónomo y el uso de un angeo (50 cm<sup>2</sup> cuadrículas 1 x 1 cm) para la estimación de la abundancia de bivalvos perforadores en áreas de colonias coralinas masivas (género *Pavona*).

Se autoriza la toma de datos de abundancia por medio de cuadrículas de densidad, registrados en tabla acrílica y complementados con fotografías.

Los métodos **NO** contemplan el acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible.

La solicitante y sus coinvestigadores deberán tomar las medidas correspondientes para evitar afectar el ecosistema marino y las especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Una vez terminadas las actividades de campo, la solicitante y sus coinvestigadores deberán garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

**c. Respetto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

Una vez verificados las fuentes de información de categorías de amenazas o restricción de comercio, Libro rojo de invertebrados marinos de Colombia y la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, ninguna de las especies involucradas en la investigación se encuentran dentro de estos listados.

**d. Respetto a los equipos y elementos de campo**

Se autoriza el uso de equipos para buceo autónomo, angeo, cinta flagging, alcohol 96%, Boyas, tabla acrílica, decámetro, cincel, frascos plásticos pequeños, cámara fotográfica.

**e. Respetto a la movilización y disposición final de los especímenes**

Se autorizan los siguientes ítems para la investigación:

- Extracción al azar de tres a cuatro organismos dentro y fuera de los territorios de damiselas en cada una de las 20 colonias masivas muestreadas correspondiente a un total de 70-80 especímenes de *Lythophaga*.
- Preservación de litófagas en frascos plásticos con alcohol 96% previamente marcados con el número de la colonia y el lugar de donde se extraiga.
- Disposición en laboratorio de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, para determinar las tallas e identificar con claves taxonómicas algunas de las especies de litófagas.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 030 - 16”**

**NO** se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna.

Cada vez que la solicitante colecte especímenes de referencia para ser retirados del PNN Gorgona, deberá permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de especímenes recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados la solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, la solicitante deberá presentar copia digital de publicaciones que se deriven del proyecto, suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados en el laboratorio de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali. Para su constancia deberá enviar la copia, a la Jefe del PNN Gorgona y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

**f. Respecto al personal**

Se aprueba el ingreso de la solicitante y sus coinvestigadores al PNN Gorgona, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
<b>Investigadora principal (Solicitante)</b>	Guisella Alexandra Cháves	Estudiante de biología	1.032.361.608
<b>Asesor de la investigación</b>	Mateo López-Victoria	Doctor Profesor Asociado	94.411.123
<b>Asistente de campo</b>	Marlyn Gineth Zuluaga Egas	Estudiante de biología	1.144.065.565

La solicitante deberá coordinar y acordar con la Jefe del PNN Gorgona el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 030 - 16”**

permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con la Jefe del Parque.

**g. Respecto a la consulta previa**

La solicitante anexa a su solicitud la Certificación 511 del 17 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, por la cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca” y de igual forma certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La señora **GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO** y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. Realizar dos socializaciones en el PNN Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.
- c. Comunicar a la Jefe del PNN Gorgona, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.
- d. La beneficiaria del presente permiso, será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. Acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.
- g. Atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarlos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 030 - 16”**

**i. Entrega de informes parciales y final:** Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la titular del presente permiso deberá entregar constancia del informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al PNN Gorgona, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: el efecto de los territorios de las damiselas en la densidad y talla de los bivalvos perforadores en las colonias (Pavona) del arrecife La Azufrada, la densidad de estas litófagas en las colonias, dentro y fuera de los territorios de damiselas y finalmente el tamaño que alcanzan estas litófagas.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

**j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-:** La beneficiaria del presente permiso deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

**k. Divulgación:** La titular podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta el artículo décimo tercero de la Resolución 396 de 2015 al respecto.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se va a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, la solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que la beneficiaria del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda a la beneficiaria del permiso y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 030 - 16”**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de la diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Gorgona, será el jefe del Área Protegida o a quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la señora **GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO**, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales)* contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado *“Bivalvos bioerosionadores (Lithophaga) de corales masivos en la isla de Gorgona, Pacífico Colombiano”*, a desarrollarse durante un (1) mes, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el contenido de la presenta Resolución a la señora **GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.361.608, al buzón electrónico *“guiselachaves@gmail.com”*, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° *“Notificación de Actos Administrativos”* del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Envíese copias de la presente Resolución al Parque Nacional Natural Gorgona y a la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

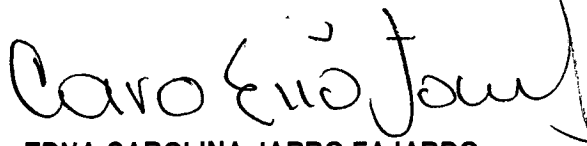
**ARTÍCULO OCTAVO.-** El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA GUISELLA ALEXANDRA CHAVES ROSERO – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 030 - 16”**

Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:  
Vo. Bo.:

*María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista GTEA SGM*  
*Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*

